

RESOLUCIÓN No. 220

02 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE METROLÍNEA S. A.

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 1011 DEL 2003/03/21, Y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral Quinto del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
2. Que el artículo 13 del Reglamento Interno de trabajo de la sociedad Metrolínea, aprobado en acta de junta directiva No. 013 del 28 de abril de 2006 y adoptado con Resolución No. 105 del 15 de mayo de 2006, modificado por Resolución No. 022 de febrero 01 de 2016 se estableció el horario laboral de la entidad LUNES A VIERNES DE 7:30 a.m. a 12 m y de 1:30 p.m. a 5 p.m.
3. Que la Administración Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No. 0148 de septiembre 20 de 2017 decreta tarde cívica por el día 06 de octubre de 2017, en apoyo a las organizaciones sociales que promuevan la defensa del páramo de Santurban.
4. Que Metrolínea S.A. de conformidad con el numeral anterior se unirá a la marcha con la participación de los servidores públicos adscritos a la planta de personal y contratistas de la entidad para que se vinculen activamente en esta marcha y modifica el horario de trabajo durante la tarde del día 06 de octubre de 2017.
5. Que la presente decisión debe informarse Atendiendo el principio de publicidad mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Gerente Suplente de la Sociedad Metrolínea S.A,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario laboral en Metrolínea S. A., para los funcionarios de la entidad así: Viernes 06 de Octubre de 2017 7:30 a.m. a 12:00 m

ARTICULO SEGUNDO: Declarar no laborable la jornada de 1:30 pm a 5:00p.m

ARTICULO TERCERO: Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo anterior los empleados públicos y trabajadores oficiales que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, así como el personal encargado de aquellos procesos contractuales que deban surtir en estas fechas, los cuales continuaran según los cronogramas previamente establecidos.

ARTICULO CUARTO: Atendiendo el principio de publicidad infórmese mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad.

COMUNIQUECUMPLASE**ANTONIO JOSÉ GRANADOS PARRA**

Gerente

Elaboró: Claudia Patricia Olaya Galvis /Oficina Asesora Jurídica
Revisó Ivan Andres Vega Molina/Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Pablo Ruiz González/Secretario General